

Nº 03/231/2026.- AJ 27/25.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 405/2026. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 515/2025. DEMANDANTE: CIUDALCAMPO.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

Nº 04/232/2026.- AJ 70/25.- DAR CUENTA DE SENTENCIA Nº 167/2026. PROCEDIMIENTO ABREVIADO 460/2025. DEMANDANTE: S.M.O.O.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

**CONCEJALIA DE DESARROLLO URBANO, CONTRATACIÓN Y COMPRAS,
MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD Y PATRIMONIO**

Nº 05/233/2026.-2026/DISSA-LEPAR/29.- PROPUESTA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA. LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS (LEPAR 17/97 DE 4 DE JULIO).

Previa la deliberación y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. INCOAR procedimiento sancionador por infracción urbanística del artículo 37.2 de la Ley 17/1997 de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de la que es presuntamente responsable **NOSTRA RESTAURACIÓN S.L con CIF.: B87716304**, por la comisión de la infracción descrita.

SEGUNDO. NOMBRAR Instructora del procedimiento a Patricia Habas Martín, Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, siendo de aplicación las causas de recusación previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. CONCEDER a los interesados un plazo de **QUINCE DÍAS** a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. A tal efecto en cualquier momento podría consultar el contenido del expediente y obtener copia de los documentos obrantes en él, personándose en las Dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística en horario de atención al público (miércoles de 9.30 a 13.30 h.).

CUARTO. NOTIFICAR a los interesados con las siguientes indicaciones:

1.- El expediente se tramitará de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y Decreto 245/2000, de 16 de noviembre de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración.

2.- El plazo para la resolución y notificación del expediente será de **6 meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de los supuestos de suspensión del procedimiento legalmente previstos.

3.- Conforme a lo previsto en el artículo 64 de la LPAC, ofrecer al interesado la posibilidad de reconocimiento voluntario de su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la citada ley.



A tales efectos, se fija una sanción de 60.001 €, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del expediente. La determinación del importe de la sanción ha sido fijada teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 42 de LEPAR, y conforme a los principios recogidos en los artículos 25 y siguientes de la LRJSP.

Se significa, asimismo, que por concurrir los supuestos previstos en el citado artículo 85, tiene derecho a las siguientes **reducciones sobre el importe de la sanción propuesta**:

- 3.1.** Si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda (**60.001€**), a la que se le aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta (**48.000,80 €**).
- 3.2.** Si además el pago de la multa se realiza en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, **salvo en lo relativo al resto de sanciones que se pudieran imponer**, aplicándose otra reducción del 20 % sobre el importe de la sanción propuesta.

En los casos citados anteriormente, éstos son acumulables entre sí, por lo que se aplicaría de cumplir las dos condiciones un **40% sobre el importe. (36.000,60 €)**.

- 3.3.** De acogerse a las citadas reducciones, conforme al artículo 85 LPACAP, **su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción**, que deberá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, con carácter previo o simultáneo al pago, y que asimismo deberá presentarse en alguno de los registros que señala el artículo 16 LPACAP y quedando concluso el procedimiento, sin más trámite.

En el caso de que el interesado desee acogerse a alguna de las reducciones citadas en la fase actual de procedimiento, deberá presentar cumplimentado el impreso que acompaña a la notificación junto con el justificante bancario de haber efectuado el ingreso, si procede, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de notificación en alguno de los registros que señala el artículo 16 LPACAP y quedando concluso el procedimiento, sin más trámite, salvo en lo relativo al resto de sanciones que se pudieran imponer conforme prescribe el artículo 41.3 LPAR, en su caso.

4.- El acuerdo de incoación no es definitivo en vía administrativa, por lo que frente al mismo no cabrá la interposición de recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan frente a la Resolución definitiva que se dicte y de las alegaciones y acciones legales que el interesado tenga a bien realizar o ejercer.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

Nº 06/234/2026.- PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA COMUNIDAD DE MADRID EN LA XI EDICIÓN “MADRID REGIÓN ACTIVA”, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS MUNICIPALES DE ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD, CURSO 2026-2027.

Previa deliberación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**:

PRIMERO. Aceptar el importe de la subvención concedida por la Comunidad de Madrid mediante Resolución 37/2026 de proyectos seleccionados de la XI edición de la convocatoria “Madrid Región Activa”, ratificando que existe crédito adecuado y suficiente para realizar estos proyectos durante la temporada 2026-2027.

SEGUNDO. Declarar expresamente la voluntad de este Ayuntamiento de Suscribir el correspondiente convenio, en los términos que señala la **Orden 35/2026, de 13 de enero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la XI Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2026-2027.**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de los Administración Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

CONCEJALÍA DE INNOVACIÓN Y EMPLEO, RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD Y CONSUMO

Nº 07/235/2026.- 2025-RHSEL-21.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA PRESENTADO POR S.E.L., CONTRA ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR SOBRE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES SEGUNDO EJERCICIO TÉCNICO/A MEDIO DE CONSUMO.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. - Admitir a trámite el recurso de alzada interpuesto, con fecha de 20 febrero de 2026, por D^a. Susana Encabo López, aspirante del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso oposición libre, de dos plazas de Técnico/a Medio de Consumo (Grupo A, Subgrupo A2) de San Sebastián de los Reyes, por haber sido presentado en tiempo y forma.

SEGUNDO. - Desestimar el citado recurso, interpuesto contra el acuerdo adoptado por el Tribunal Calificador, de 22 de enero de 2026, por el que se resolvían las alegaciones a las preguntas/respuestas del segundo ejercicio de oposición, así como todas las pretensiones contenidas en el mismo, por los motivos informados por el Órgano de Selección anteriormente referidos.

TERCERO. - Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, o a cualquier otro que estime procedente, advirtiéndole que la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Nº 08/236/2026.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AUTORIZACIONES PARA LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN MERCADILLO SEMANAL Y MENSUAL Y FOODTRUCK.

Previa deliberación y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de autorizaciones para la cobertura de vacantes y generación de listas de espera en el Mercadillo Semanal, Mercadillo Mensual y Foodtruck, conforme al texto que se acompaña como anexo I.

SEGUNDO. Proceder a la publicación del extracto en el BOCM y el texto íntegro en la web y tablón municipal, otorgando plazo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes, en los términos y



de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, o a cualquier otro que estime procedente, advirtiéndole que la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Con carácter potestativo, podrá asimismo interponer recurso de reposición ante la Concejalía Delegada de Recursos Humanos en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha resolución. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos.

San Sebastián de los Reyes a fecha de firma



TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL

Carmen Rodríguez Moreno

